
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

DAGOBERTO DE JESUS HERNANDEZ GOMEZ.
TERCERO PERJUDICADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO 959/2011, PROMOVIDO POR VICTOR ALFONSO NIEVES AGUILAR, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A DAGOBERTO DE JESUS HERNANDEZ GOMEZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 31 de octubre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 337977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

PEDRO IGNACIO MARTINEZ PEREZ.
TERCERO PERJUDICADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO 959/2011, PROMOVIDO POR VICTOR ALFONSO NIEVES AGUILAR, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A PEDRO IGNACIO MARTINEZ PEREZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 31 de octubre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 337982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito

Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de José Antonio Guerrero Pérez por acuerdo de treinta y uno de octubre de dos mil once, conforme a los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo 131/2011-1, promovido por Joel Serna Ramírez, contra actos del Juez de Primera Instancia y de lo Familiar de Jalpa, Zacatecas, consistente en el auto de formal prisión y otros, dictados dentro del proceso penal 48/2009; asimismo se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista. Igualmente, se hace de su conocimiento que una vez que se logre el emplazamiento de referencia, se señalará nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a 31 de octubre de 2011.

Secretaría de Juzgado

Lic. María Concepción García Jacobo

Rúbrica.

(R.- 338442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 63/2011, promovido por Angel Hiram Domínguez Rodríguez, en su carácter de representante legal de Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso Cajas de Ahorro (FICAH), el ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Alberto Eugenio Regules Sierra, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el diario de mayor circulación nacional, el Diario Oficial de la Federación, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará a las once horas del diez de enero de dos mil doce.

Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2011.

La Secretaría del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega

Rúbrica.

(R.- 338673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS GREGORIO PERALTA HERNANDEZ Y LA PERSONA MORAL KASOLA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconocen sus domicilios, se ordenó emplazarlos por edictos al juicio de amparo directo 727/2011 de este tribunal, promovido por Alfonso Vargas Montes, por conducto de su apoderado Antonio Juan Martín Rodríguez, en contra del laudo de diecinueve de abril de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 1/05/0247; los cuales se publicarán: el 25 de noviembre, así como 6 y 15 de diciembre todos de 2011; en el Diario Oficial de la Federación, y en cualquiera de los periódicos siguientes: Reforma, Excelsior, El Universal o La Jornada; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal

Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías y transcurrido el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se les tendrá por emplazados, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Chihuahua, Chih., a 9 de noviembre de 2011.

Actuaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Olivia Elizabeth Carrillo Sarmiento

Rúbrica.

(R.- 337421)

Estados Unidos Mexicanos

V

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Diario Oficial

En el juicio ejecutivo mercantil 75/2007, promovido por Jorge Luís Abad Ribot en contra de Aldegunda Barrera López, se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del cuatro de enero de dos mil doce, para que tenga verificativo el anuncio de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, así como el precio base, consistente en:

No.	Descripción del bien	Precio de avalúo
1	Casa ubicada en el Lote 27, Manzana 14, Zona 2, de la Colonia Ex Ejido de San Cristóbal Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 149.00 metros cuadrados, y con el registro en la partida 75, Volumen 897, Libro Primero, Sección Primera, de doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.	\$ 505,000.00

Siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.

Para su publicación en términos de los artículos 475 y 476, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de diciembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Lic. Sigifredo Gutiérrez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 338814)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Sección Penal

EDICTO DE NOTIFICACION

En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, mediante proveído de quince de noviembre de dos mil once, dentro de los autos de la causa penal 225/2001-III-6, instruida en contra de Jorge Lozoya López, por un delito contra la salud y otros; se hace del conocimiento de la persona o personas que resulten ser los legítimo o legítimos propietarios de un vehículo marca Ram Charger, color gris, sin placas de circulación, serie 3B4GE07Y9KM902039, modelo mil novecientos ochenta y nueve, que disponen del término de tres meses contados a partir del siguiente al que se publique el presente edicto, para que se presenten ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ubicado en el edificio Sede del Poder Judicial de la Federación sito en la avenida Tecnológico, número 1670, segundo nivel, fraccionamiento Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dicho bien, trayendo consigo para tal efecto la documentación correspondiente que acredite su legítima propiedad sobre dicho vehículo, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del término que se concede, dicho bien mueble causaría abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los artículos 182 N, fracción II, y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 15 de noviembre de 2011.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Carlos Miguel García Treviño

Rúbrica.

(R.- 338906)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

ZILENT AUTOS ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 2331/2011, promovido por MARCO ANTONIO LEDESMA RODRIGUEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la resolución incidental de falta de personalidad de veintitrés de agosto de dos mil once, dictada en el expediente laboral 190/2010, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el catorce de noviembre de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Pichardo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 338908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

BERENICE OREJEL SANCHEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 306/2011, promovido por José Alfredo Cedaso Vilchis, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 3248/2010, por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil once, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada BERENICE OREJEL SANCHEZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del quince de diciembre de dos mil once.

Mexicali, B.C., a 30 de noviembre de 2011.

La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 338910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil
Juzgado Séptimo de lo Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1062/2009, sobre pago de pesos, promueve AARHUSKARLSHAMN MEXICO, S.A. DE C.V. frente a JOSE LUIS LOPEZ VILLASEÑOR, se señalaron las 13:00 trece horas del día 10 diez de enero de 2012 dos mil doce, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en QUINTA ALMONEDA, subastándose en audiencia pública y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Lote 3, manzana 5, cuadro VI-A, ubicado en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.00 metros con calle Belisario Domínguez, al Sur 20.00 metros con Lote número 10, al Este 35.00 metros con Lote número 4 y al Oeste 35.00 metros con Lote número 2, con una superficie de 700.00 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$963,089.20 NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS VEINTE CENTAVOS, resultante de la deducción del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la almoneda anterior, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Convóquese licitadores a la subasta mediante la publicación de 1 un edicto por una sola vez cuando menos 5 cinco días de anticipación a la fecha del remate en el Diario Oficial de la Federación, Estrados de este Juzgado y Estrados del Juzgado Competente de la Ciudad Constitución, Estado de Baja California Sur.

Atentamente

Morelia, Mich., a 28 de octubre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado

Rúbrica.

(R.- 338117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Tercero perjudicado: Edgar Alfredo Márquez González.

En los autos del juicio de amparo número 677/2011-III, promovido por Georgina Osorio Hernández y otro, contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al ser señalado como tercero perjudicado Edgar Alfredo Márquez González y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 338914)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Sexta Sala Civil
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a YOLANDA LOPEZ LOZA, que por este conducto se le emplaza en su carácter de tercero perjudicado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por MARTIN LOPEZ LOZA, en contra de la sentencia de fecha treinta de junio de dos mil once dictada por esta Sala, en el toca número 318/2011, formado con motivo de apelación por el QUEJOSO, en contra la sentencia de fecha 06 seis de Mayo de dos mil once, dictada por el Juez Séptimo Civil de Partido de León en el expediente número 384/10, que contiene las actuaciones del Juicio Ordinario Civil promovido por el apelante en contra de Juana de la Cruz Saldaña Villalpando y Yolanda López Loza sobre acción reivindicatoria, para que comparezca al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala Civil, copia de la demanda de amparo.

El Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Lic. José Antonio Pérez Torres

Rúbrica.

(R.- 338918)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el
Estado de Campeche, Camp.
EDICTO

A LAS DEMANDADAS:

1. MARINOS DEL LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y
2. NEMARZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de diecisiete de febrero de dos mil nueve, pronunciado por este Juzgado Primero de Distrito en el estado de Campeche, dentro de los autos del juicio especial de hipoteca marítima 05/2009 del índice de este órgano jurisdiccional, se admitió la demanda de Rafael López Ibarra, en su carácter de apoderado general del BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en la vía especial marítima la acción real de ejecución de hipoteca que pesa sobre el buque pesquero denominado "Márquez XXII", en contra de MARINOS DEL LITORAL Y NEMARZA Y COMPAÑIA, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento a las citadas demandadas MARINOS DEL LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y NEMARZA Y COMAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte actora, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, se hace del conocimiento de las demandadas MARINOS DEL LITORAL, y NEMARZA Y COMPAÑIA, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio especial de hipoteca marítima a defender sus derechos, a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de noviembre de 2011.

Juez Primero Distrito en el Estado

Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 338157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

Juicio de amparo: D.A. 1293/2011

Quejoso: SABINO MARGARITO GARCIA VAZQUEZ, por su propio derecho.

Tercero PERJUDICADO: ROBERTO GARCIA VAZQUEZ Y/O ROBERTO GARSIA Y/O ROBERTO GARCIA.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO que por propio derecho, SABINO MARGARITO GARCIA VAZQUEZ promovió amparo directo en contra de la resolución dictada el treinta y uno de mayo de dos mil once, el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que este órgano jurisdiccional no ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a ROBERTO GARCIA VAZQUEZ Y/O ROBERTO GARSIA Y/O ROBERTO GARCIA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndosele saber al citado tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibidos éstos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 338173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

“Romeo Alonso Gómez Coutiño”

En los autos del juicio de amparo número 553/2011, promovido por María Irma Martínez Herrera, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Tuxtla y Chiapa, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de los proveídos de cuatro, doce de mayo y siete de noviembre, todos del presente año, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de noviembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Rodrigo Cruz Domínguez
Rúbrica.

(R.- 338436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO:
MAURO MAGAÑA LUNA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de ocho de julio de dos mil once, pronunciado por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 710/2011 del índice de este órgano de control constitucional, admitió la demanda de amparo promovida por Manuel Acosta Díaz, contra actos del 1. Juez Tercero del Ramo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado y 2. Actuario adscrito al Juzgado Tercero del Ramo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ambos con residencia en esta ciudad, de quienes reclama: "el acuerdo de nueve de junio de dos mil once, dictado en el expediente 394/99-00/3AC-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Leonel Gerardo Márquez García en contra de Mauro Magaña Luna y Martina Villorin Medina, en el que se desechó de plano la solicitud de caducidad de la instancia hecha por el quejoso." y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento al citado tercero perjudicado Mauro Magaña Luna, en auto de siete de noviembre de dos mil once, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero perjudicado, en este asunto; se hace del conocimiento de Mauro Magaña Luna, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 7 de noviembre de 2011.
Jueza Primero de Distrito en el Estado
Miriam de Jesús Cámara Patrón
Rúbrica.

(R.- 338441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Sidar y Roviroso, #2, esquina con Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, acceso 6, planta baja.

1) MARTHA GUZMAN ADAME.

Tercero Perjudicado

Presente.

En los autos del juicio de amparo 975/2011-V, promovido por HUGO TAFOYA SICILIANO Apoderado Legal de la DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, contra actos de la PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA y otras autoridades, consistente en la aprobación de la opinión técnica de dieciocho de julio de dos mil once, en la que se consideró procedente la consulta de no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa PGR/DDF/SPE-V/3928/10-09, se ordena emplazar por este medio a la tercera perjudicada MARTHA GUZMAN ADAME, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa V de este juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

La tercero perjudicado debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Distrito Federal

David Rodríguez Moreno

Rúbrica.

(R.- 338835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

MARIA CONCEPCION HERRERA GARCIA, GUILLERMO HERRERA GARCIA, OMAR HERRERA GARCIA, y GUILLERMO HERRERA RUIZ.

En los autos del juicio de amparo 673/2011, promovido por FINANCIERA RURAL, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, a través de su apoderado legal Jorge Alberto Fernández Faya, contra actos del Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Canatlán, Durango, consistente en la cancelación de la inscripción contenida bajo la partida número 168 a foja 168 del tomo 61 de hipotecas del Registro Público de la Propiedad de Canatlán, Durango, de fecha veinticinco de mayo de 2007 en relación al contrato de habilitación o avío multiciclos hasta la cantidad de \$742,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de fecha veinticuatro de mayo de 2007, celebrado entre la parte quejosa y usted; y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 29 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante

Rúbrica.

(R.- 338864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted LUCIANO CRISPIN CORONA GUTIERREZ, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 218/2011, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que los quejosos SILVIA MORA VAZQUEZ Y ROMUALDO JESUS MALO QUIROZ, interpusieron demanda de amparo contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otra autoridad; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de noviembre de 2011.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Andrés Rosete Vélez

Rúbrica.

(R.- 338897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a ustedes, MARIA ESTHER RAMIREZ DAVILA, GREGORIO HUGO COYOTE COATL, MARGARITA COYOTE POPOTA y MAURICIO LEOPOLDO VAZQUEZ SALAZAR, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo 624/2011, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la quejosa SILVIA MORA VAZQUEZ, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otra autoridad; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de noviembre de 2011.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Andrés Rosete Vélez

Rúbrica.

(R.- 338900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yucatán
Calle 47 No. 575-H por 45 y 84-A. primer piso, colonia Santa Petronila
EDICTO

C. Sucesión de Manuel Gabino Aragón Herrera o Manuel Aragón Herrera, a través de quien legalmente lo represente

Interesado

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 473/2010-II formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por MARIA HERMELINDA CAAMAL Y TEC, contra actos que reclama del Juez Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, se le hace saber que se le tuvo como tercero perjudicado en este asunto, ordenándose emplazarlo con dicho carácter, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos si lo estima pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las personales, le surtirán efecto por lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se le hace saber que la parte quejosa atribuye a la autoridad responsable lo siguiente: "ACTO RECLAMADO: la violación de la garantía de audiencia a la que tengo derecho, ya que nunca fui llamada a juicio por la Juez Sexto de lo Civil actualmente Juez Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, para hacer uso de mis derechos y se me de la oportunidad de defensa y por consiguiente soy víctima de un auto de privación para que externe mis pretensiones opositoras al mismo, dentro del juicio ordinario civil marcado con número de expediente 136/2007 promovido por el señor JOSE NARVAEZ MARQUEZ alias JOSE ANGEL NARVAEZ MARQUEZ, a fin que la Juez suscriba la escritura de propiedad respecto del predio marcado con el número 270 de la calle 20 de la Colonia María Luisa de esta Ciudad de Mérida, con motivo de un supuesto contrato de compraventa que exhibió ante esa Autoridad. Y que dio como resultado que dicha autoridad ordene al Director Registro Público de la Propiedad del Estado la cancelación indebidamente la promesa de compraventa de la suscrita y que se encontraba debidamente inscrita ante esa dependencia."

Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y se le hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente edicto.

Atentamente
Mérida, Yuc., a 9 de noviembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado
Lic. Karen Azalia Mendoza Sánchez
Rúbrica.

(R.- 338444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL DEMANDADO: IMPULSORA RED, S. A. DE C.V.

En los autos del juicio ordinario mercantil 291/2011-I, promovido por BESTPHONE, S.A. DE C.V. en contra de IMPULSORA RED, S.A. DE C.V., ante este Juzgado se dicto el siguiente auto: SE ADMITE a trámite la demanda en cuestión; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la misma emplácese a juicio a la demandada IMPULSORA RED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE para que dentro del término de quince días, produzca su contestación, de

conformidad con el artículo 1378, del Código de Comercio, oponga defensas y excepciones que tuviere que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de estrados. En el entendido de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: A. El pago de la cantidad de 270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), como suerte principal; B. El pago de intereses moratorios a razón de la tasa de interés que resulte de multiplicar por 2.0 dos punto cero la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio sobre la cantidad insoluta, durante todo el tiempo de mora; y, C) El pago de la cantidad de \$5,640.75 USD (cinco mil seiscientos cuarenta dólares 75/100 moneda de los Estados Unidos de Norteamérica) por concepto del pago de las facturas detalladas en el escrito inicial de demanda, así mismo, en auto de veintitrés de noviembre de dos mil once, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, de la demandada IMPULSORA RED, S.A. DE C.V. que serán publicados tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, se fijará además, en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Pedro Palma Durán

Rúbrica.

(R.- 338599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Quinto Civil
Tijuana, B.C.
EDICTO

SE NOTIFICA A: NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

En el expediente número 926/2011, relativo al juicio ESPECIAL MERCANTIL, promovido por LETICIA SERRANO CUEVAS también conocida como LETICIA DE SPINOLO, se ordenó NOTIFICARLE por medio del presente EDICTO, la siguiente sentencia que en su parte relativa dice: "...Tijuana, Baja California, a veinticuatro de octubre del año dos mil once.- ... VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente numero 926/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LETICIA SERRANO CUEVAS también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO en contra de NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., y;... RESULTANDO... y se RESUELVE:... PRIMERO.- Ha sido procedentes la vía Especial Mercantil sobre cancelación de títulos de crédito promovidas por LETICIA SERRANO CUEVAS también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.-... SEGUNDO.- Se decreta la cancelación y reposición de los títulos de créditos como:

.Titulo No. 14 que ampara 100 (cien) acciones serie "A" con valor nominal de \$1.00 peso cada una, representativas del capital social de la empresa denominada NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. a favor de LETICIA SERRANO CUEVA.

- Titulo No. 14 que ampara 10,230 (diez mil doscientas treinta) acciones de la serie "B" con valor nominal de \$1.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. a favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS.

- Titulo No. 14 que ampara 777 (setecientos setenta y siete) acciones, de la serie C, con valor nominal de \$1.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominad norma del noroeste, S.A. DE C.V. a favor de LETICIA SERRANO CUEVAS en base a las consideraciones asentadas en la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese una vez en el Diario Oficial un extracto del decreto de cancelación, asimismo, dicho decreto notifíquese al emisor de los documentos NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. en el domicilio indicado por el promovente en su escrito inicial, cita en calle paseo de los Héroes No. 10289, cuarto piso en Zona Rio de esta ciudad.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-... ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Quinto de lo Civil LIC. MARIA DEL ROSARIO PLASCENCIA IBARRA, ante la C. Secretaria de Acuerdos LIC. LUCIA SUSANA ALVAREZ ESTRADA, que autoriza y da fe.- ...“FIRMADOS.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL

Tijuana, B.C., a 23 de noviembre de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil

Lic. Elsa María Ocegüera Karam

Rúbrica.

(R.- 338642)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Tercero de Distrito
Sección Amparo
EDICTO**

Por auto de fecha seis de julio de dos mil once, pronunciado por la licenciada ALMA DELIA DELGADO RAMIREZ, Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se ordenó el emplazamiento por edictos de la parte tercera perjudicada LABORATORIOS FOTOGRAFICOS BILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE juicio de amparo 265/2011, promovido por el licenciado Jesús Horacio Muñoz Torres, en su carácter de apoderado legal de REYNA MONCERRAT RIVAS TORRES, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, al tenor del auto que se inserta:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

“...se ordena que el emplazamiento al precitado tercero se realice por edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de la Materia, a efecto de no dejar indefinido este juicio de garantías y a costa de la parte aquí quejosa, a la que deberá requerirse para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada de este proveído, comparezca a recogerlos y en el plazo de treinta días acredite haber mandado hacer su publicación, apercibiéndola que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 59, fracción I, reformado del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme al numeral 2º de esta última, se le aplicará como medida de apremio una multa por el equivalente de diez días de salario mínimo vigente en esta zona geográfica; debiéndose publicar dichos edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y una en un periódico de circulación nacional; y hágase del conocimiento de la tercera perjudicada de mérito que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tribunal, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las posteriores notificaciones se les harán por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

Por lo tanto, hágase del conocimiento del referido tercero perjudicado la instauración de este juicio de garantías 265/2011, promovido por el licenciado Jesús Horacio Muñoz Torres, en su carácter de apoderado legal de REYNA MONCERRAT RIVAS TORRES, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, consistentes en los que a continuación se transcriben:

“IV.- ACTO RECLAMADO: la resolución interlocutoria de fecha 14 de Febrero del 2011 dictada por la H. Junta Especial Numero Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, mediante la cual se resolvió el incidente de falta de personalidad promovido por la parte actora dentro del juicio laboral numero 3/09/2507.”.

... en caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo durante el tiempo del emplazamiento.

Para dar margen a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y se fijan LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO PROXIMO para su celebración...”.

Lo que transcribo en vía de EDICTO, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., a 6 de julio de 2011.

La Secretaria

Lic. Luz de Lourdes Ibarrola y Suárez

Rúbrica.

(R.- 338912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Séptimo de lo Civil
Tijuana, B.C.
EDICTO

En el expediente número 0909/2011 tramitado ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, relativo al juicio ESPECIAL MERCANTIL promovido por LETICIA SERRANO CUEVAS también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO en contra de ACHESE, S.A. DE C.V., se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

Tijuana, Baja California, diez de noviembre del año dos mil once.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía Especial Mercantil seguida en este juicio en la que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, y la parte demandada se allanó a la demanda instaurada en contra.

SEGUNDO.- En consecuencia, se decreta la CANCELACION DE LOS TITULOS DE ACCIONES, consistentes en:

A).- El título No. 26 que ampara 200 (doscientas) acciones de la Serie "A" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

B).- El título No. 27 que ampara 200 (doscientas) acciones de la Serie "A" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

C).- El título No. 28 que ampara 200 (doscientas) acciones de la Serie "A" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

D).- El título No. 29 que ampara 200 (doscientas) acciones de la Serie "A" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

E).- El título No. 30 que ampara 200 (doscientas) acciones de la Serie "A" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

F).- El título No. 26 que ampara 51,152 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS) acciones de la Serie "B" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

G).- El título No. 27 que ampara 51,152 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS) acciones de la Serie "B" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

H).- El título No. 28 que ampara 51,152 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS) acciones de la Serie "B" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

I).- El título No. 29 que ampara 51,152 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS) acciones de la Serie "B" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

J).- El título No. 30 que ampara 51,152 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS) acciones de la Serie "B" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

K).- El título No. 26 que ampara 3,886 (TRES MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS) acciones de la Serie "C" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

L).- El título No. 27 que ampara 3,886 (TRES MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS) acciones de la Serie "C" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

M).- El título No. 28 que ampara 3,886 (TRES MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS) acciones de la Serie "C" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

N).- El título No. 29 que ampara 3,886 (TRES MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS) acciones de la Serie "C" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa

denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

O).- El título No. 30 que ampara 3,886 (TRES MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS) acciones de la Serie "C" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

TERCERO.- Publíquese un extracto de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo de TREINTA DIAS que refiere el resolutive IV, procédase a su cancelación definitiva y la reposición del título de Acciones a que hace referencia en el resolutive segundo de esta resolución, debiéndose notificar la presente resolución en forma personal a las partes interesadas.

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI, Definitivamente juzgando lo resuelve y firma la C.JUEZ SEPTIMO CIVIL, LICENCIADA EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, por ante su C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MILCA GENOVEVA CASTRO RODRIGUEZ, que autoriza y da fé.

A sus autos el escrito de cuenta, con registro 16878, presentado por DIANA CRISTINA GOMEZ GUZMAN y MAURICIO JAVIER VILLA SOAJE en su carácter de Apoderada legal de la actora, y Representante Legal de la parte demandada, agreguese para que obre como legalmente corresponda.-

Como lo solicita, se les tiene en tiempo y forma interponiendo recurso de ACLARACION DE SENTENCIA, de conformidad con los artículos 1331, 1332 y 1333 del Código de Comercio en relación con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia, en los términos de sus escritos de cuenta respecto de (fracción "o" del capítulo resultandos y de los resolutivos) de la sentencia definitiva dictada en autos, así como el último párrafo de los considerandos, respecto el término de publicación en el Diario Oficial de la Federación del extracto de la presente resolución de fecha veintiuno de octubre del año dos mil once, por los motivos que precisa; y analizados que fueron sus argumentos así como el escrito inicial de demanda, se advierte que a la promovente le asiste la razón, en virtud de lo anterior, se hace la aclaración correspondiente, el cual deberá quedar en los siguientes términos:

RESULTANDOS

A).-

B).-

C).-

O).- El título No. 30 que ampara 3,883 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES) acciones de la Serie "C" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

CONSIDERANDOS

Por lo tanto a quedado acreditado el extravío de los títulos que amparan las acciones de la moral ACHESE, S.A. DE C.V., a nombre de LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO, por lo que en tales condiciones deberá publicarse un extracto de la presente resolución por una sola vez en el diario oficial de la federación, tal y como dispone el artículo 45 de la ley General de títulos y Operaciones de Crédito. Hecho que sea una vez transcurrido el término de SESENTA DIAS indicado en el numeral 52 del ordenamiento antes indicado, deberá decretarse su CANCELACION Y SU REPOSICION, por conducto de la moral ACHESE, S.A. DE C.V.

RESUELVE:

SEGUNDO.-....

A).-

B).-

.....

O).- El título No. 30 que ampara 3,883 (TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES) acciones de la Serie "C" con valor nominal de \$1,000.00 pesos cada una, representativas del capital social de la empresa denominada ACHESE, S.A. DE C.V., en favor de mi representada LETICIA SERRANO CUEVAS, también conocida como LETICIA SERRANO DE SPINOLO.

Por lo demás subsiste en todos sus términos la sentencia definitiva de fecha veintiuno de octubre del año dos mil once, siendo el presente auto complementario de la misma.- Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicitan los promoventes, se le tiene dándose por notificado de la Sentencia Definitiva dictada en fecha veintiuno de octubre del año dos mil once, y el auto de aclaración de Sentencia de fecha cuatro de noviembre del presente año, conformándose con los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 76 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de la materia.

Asimismo, como lo piden, expídanse el Edicto ordenado dentro de la de la Sentencia de mérito, en el resolutive tercero, para su debida publicación, lo anterior para todos los efectos legales conducentes. Artículo 45 de la ley de Títulos y Operaciones de Credito.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acueda y firma la H. JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADA EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO FIERRO DOMINGUEZ, que autoriza y da fe.

Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Fierro Domínguez
Rúbrica.

(R.- 338645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
JACQUELINE PEREZ VALDEZ
(TERCERA PERJUDICADA)

Juicio de amparo 153/2011. Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Feliciano Hernández Ruiz. Autoridad responsable Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz y otras. Acto reclamado: la orden de aprehensión girada por el Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, en la causa penal 261/2010; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Córdoba, Ver., a 31 de octubre de 2011.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Alberto García López

Rúbrica.

(R.- 338902)

AVISOS GENERALES

RESTAURANTE BEIRUT MEXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo noveno de los estatutos sociales de Restaurante Beirut México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), así como por lo dispuesto en los artículos 184, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario de la Sociedad cita, en segunda convocatoria, a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo 5 de enero de 2012 a las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Carrillo Puerto No. 396, Colonia General Anaya, Delegación Benito Juárez, C.P. 03340, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para cambiar el diario o periódico de convocatoria a las asambleas de la Sociedad.
- II.** Revocación del actual Administrador Unico de la Sociedad y nombramiento de uno nuevo.
- III.** Revocación de todos los poderes que haya otorgado la Sociedad hasta el momento, y otorgamiento de nuevos poderes.
- IV.** Denuncia del comisario sobre supuestas irregularidades en la Sociedad.
- V.** Ratificación del comisario de la Sociedad.
- VI.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable.
- VII.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la venta de la totalidad de las acciones que es titular uno o varios de los accionistas de la Sociedad.
- VIII.** Nombramiento de delegados especiales que den cumplimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2011.

Restaurante Beirut, S.A. de C.V.

Comisario

C.P. Jorge Luís Delgadillo Maya

Rúbrica.

(R.- 338493)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados**EDICTO****C. ALBERTO BARREDA AZTIAZARAN**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/11/2011/07/059, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 345/2009, formulado al Gobierno del Estado de Sonora, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el período del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2007, en su carácter de Director General de Administración de los Servicios de Salud de Sonora, no coordinó, ni operó, como tampoco supervisó el sistema de administración y control de personal en apego a las disposiciones legales aplicables, toda vez que se realizaron pagos por concepto de compensaciones discrecionales a 98 servidores públicos de mandos medios y superiores, sin existir sustento normativo que lo autorizara, lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$7,998,155.36, y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 13:00 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 338646)**Auditoría Superior de la Federación****Cámara de Diputados****EDICTO****C. ALBERTO BARREDA AZTIAZARAN**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/11/2011/07/065, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 347/2009, formulado al Gobierno del Estado de Sonora, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el período del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2007, en su carácter de Director General de Administración de los Servicios de Salud de Sonora, no operó, ni supervisó los sistemas de administración y control del personal en apego a las disposiciones legales aplicables, como tampoco resguardó la información comprobatoria del ejercicio de los recursos para revisiones posteriores o conciliaciones presupuestales, omitiendo además la operación y

supervisión del sistema de administración de los recursos financieros, pues no obstante de que suscribió diversos contratos de trabajo por tiempo determinado, dejó de observar lo estipulado en la cláusula cuarta de cada uno de los acuerdos de voluntades, toda vez que se realizaron pagos sin tener la nómina correspondiente que soportara el pago al personal contratado por tiempo determinado, lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$10,057,875.68, y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 17:00 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 338647)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1235/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, en contra de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA SERGIO'S S.A. DE C.V.", permisionaria del servicio público Federal de Turismo; por lo que esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.706/2011, se desprende que la empresa permisionaria del servicio de Autotransporte Federal "TRANSPORTADORA TURISTICA SERGIO'S S.A. DE C.V.", se encuentra contraviniendo lo previsto en los artículo 17 fracciones I y IX de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y la obligación marcada con el inciso F) del permiso señalado; por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE LA EMPRESA PERMISIONARIA "TRANSPORTADORA TURISTICA SERGIO'S S.A. DE C.V."; por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de

Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA SERGIO'S S.A. DE C.V.", ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1235/2011, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 18 de noviembre de 2011.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 338695)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo

EDICTO

Visto el contenido del inicio de procedimiento administrativo de revocación y/o sanción contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1236/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, en contra C. ENRIQUETA GONZALEZ MONTES, permisionaria del servicio público Federal de Turismo; por lo que esta autoridad procede a informar lo siguiente. De la revisión de las constancias del expediente formado con motivo de la visita de inspección ordenada en el oficio S.C.T.6.22.1.701/2011, se desprende que la permisionaria del servicio de Autotransporte Federal C. ENRIQUETA GONZALEZ MONTES, se encuentra contraviniendo lo previsto en los artículo 17 fracciones I y IX de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal; artículo 99 de la Ley General de Vías de Comunicaciones; artículo 13 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; y la obligación marcada con el inciso F) del permiso señalado; por lo tanto, esta autoridad ordena INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION Y/O SANCION EN CONTRA DE ENRIQUETA GONZALEZ MONTES; por lo que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en relación con los artículos 14 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 párrafo segundo de la Ley General de Vías de Comunicaciones, se le otorga un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como de la última publicación del periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, ofrezca las pruebas y defensas que estime pertinentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término señalado, no manifiesta nada en su defensa, se dictará la resolución correspondiente en términos de la fracción II, del artículo 79 de la invocada. No omito manifestarle que el escrito que contenga las manifestaciones que estime pertinentes respecto del presente inicio de procedimiento, deberán presentarse en las oficinas que ocupa el Centro SCT, Quintana Roo, ubicadas en la avenida Insurgentes número 410 de la colonia 20 de noviembre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, 75, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se adopta como medida de seguridad, la cancelación de todos y cada uno de los trámites que pretenda realizar la empresa citada, en el Sistema Integral de Información de Autotransporte Federal; lo anterior hasta en tanto se presente a las oficinas del Centro SCT, Quintana Roo, a efectos de regularizar la situación jurídica respecto del domicilio registrado por la permisionaria ENRIQUETA GONZALEZ MONTES, ante este Centro SCT. Así mismo, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la empresa antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pone a su disposición para su consulta el expediente formado con motivo del inicio de procedimiento administrativo contenido en el oficio S.C.T.6.22.413.1235/2011, en las oficinas enunciadas en supralíneas.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 18 de noviembre de 2011.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 338696)

**HOSPITALES NACIONALES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula trigésima de los estatutos sociales, de Hospitales Nacionales, S.A. de C.V. (la "Sociedad") y en los artículos 183, 186 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en primera convocatoria a las 10:00 horas del día 30 de diciembre de 2011 y en segunda convocatoria a las 11:00 horas del día 30 de diciembre de 2011 en la sala de juntas del anexo 1 del Hospital Angeles Mocel, en el domicilio ubicado en Gelati 29, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración de la Sociedad por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2010. Discusión sobre la conveniencia de liberar de responsabilidad a los miembros del Consejo de Administración.

II. Discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros, balance general e informe del Comisario de la Sociedad por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2010.

III. Discusión y, en su caso, resoluciones sobre el fondo de reserva legal y la aplicación de resultados de la Sociedad.

IV. Discusión sobre la necesidad de ratificar a los miembros del Consejo de Administración y al comisario de la Sociedad. Discusión sobre la necesidad de liberarlos de responsabilidad y verificar la conveniencia de otorgarles alguna remuneración a dichos individuos.

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la escisión parcial de la Sociedad, de la que resultará una sociedad de nueva creación, misma que tendrá domicilio social en el Distrito Federal, y los estatutos que al efecto apruebe la asamblea. La escisión se realizará en términos del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, subsistiendo la Sociedad.

VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que en el acto de la constitución de la sociedad escindida, la asamblea constitutiva apruebe la fusión de la misma, conjuntamente con otras, como sociedades fusionadas, todas con la sociedad denominada Distribuidora de Medicamentos México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, que subsiste. La sociedad fusionada desaparecerá en los términos que determine la asamblea previamente mencionada, quien también tomará los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la fusión.

VII. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por la cláusula trigésima segunda de los estatutos sociales de la Sociedad y el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, únicamente podrán asistir a la Asamblea las personas que aparezcan inscritas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, ya sea que comparezcan personalmente o que se encuentren debidamente representadas en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.

Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad

José Luis Alberdi González

Rúbrica.

(R.- 338895)

**COMBUSTIBLES TITAN DE
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 337227)

**LIFELINE HOME CARE S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2011**

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 25 de noviembre de 2011.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 338132)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA NUMERO CAPUFE-SRMSG-GS-SAI-EVM-LP-02-2011

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de vehículos y maquinaria propiedad de esta entidad, de conformidad a lo siguiente:

VEHICULOS Y MAQUINARIA

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Acto de apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-SRMSG-GS-SAI-EVM-LP-02-2011	\$100.00	21/12/2011	22/12/2011 10:00 Hrs.	27/12/2011 10:00 Hrs.	28/12/2011 10:00 Hrs.	29/12/2011 10:00 Hrs.

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor para venta
43 partidas	Vehículos y maquinaria	Unidad	43	Por unidad (Anexo 1 de las bases)
				\$1,502,184.68

Los vehículos y maquinaria se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones ubicadas en avenida Ramal Ceylán-Vallejo kilómetro 24.5, colonia Tequesquináhuac, Tlalnepantla, Estado de México, y en kilómetro 9+500 autopista Tijuana-Ensenada, Playas de Tijuana, Baja California Norte, código postal 22700, los días 15, 16, 19, 20 y 21 de diciembre de 2011 de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad a lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en venta en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días 15, 16, 19, 20 y 21 de diciembre de 2011 de 9:00 a 14:00 horas, en la Gerencia de Seguros, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca Morelos, o en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, así como en la página de Internet del organismo (www.capufe.gob.mx).

La forma de pago de las bases será a través del Banco HSBC, a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a la cuenta 0185029007, los interesados en participar previo el pago de las bases, podrán recoger las mismas entregando la ficha depósito con sello original del Banco, de 9:00 a 14:00 horas del 15 al 21 de diciembre de 2011 en los domicilios descritos con antelación o, en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del organismo, para lo cual deberán de entregar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para poder registrarse y participar en la licitación, evento que se realizará el día 27 de diciembre de 2011 de 10:00 a 12:00 horas conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en el archivo de concentración de esta Entidad ubicado en Calzada de los Reyes número 17, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca Morelos.

La Garantía de sostenimiento de los participantes será por partida mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por un monto equivalente al 10% del precio de venta del bien que se enajena, sin incluir el impuesto al valor agregado.

El pago del importe de los bienes muebles se efectuará a más tardar dentro de los 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo.

El retiro de los bienes muebles se realizará por parte del adjudicatario ganador o su representante legal de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos.

Cuernavaca, Mor., a 15 de diciembre de 2011.

Subgerente de Almacenes e Inventarios

C. Ricardo Esparza Ruvalcaba

Rúbrica.

(R.- 338853)